

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de mayo de 2013

Nº 90

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Constantin Deni Sirbu 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud concesión aprovechamiento de aguas en el término de Villatoro 4
- Petición de concesión de aguas subterráneas para riego en término municipal de Malpartida de Corneja 5
- Resolución expte. de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública expte. del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10449 denominado San Juan en término municipal de San Juan de Gredos..... 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la maquinaria de la Diputación Provincial de Ávila 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxi y/o autoturismo. 12
- Información pública de la aprobación definitiva de diversas modificaciones de la vigente ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi y/o autoturismo. 15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2012 16

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Modificación puntual en la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal 17

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

- Expediente de contribución especial para la mejora de bombas de agua y sondeos del servicio municipal de agua de Mirueña de los Infanzones y averías de sondeos..... 18

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 20

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 21

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 22

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 24

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 25

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 26

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 27
- Aprobación inicial adhesión de los municipios de Espinosa de los Caballeros, Gutierremuñoz, Orbita y Tolbaños a esa Mancomunidad ... 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio, exceso de cabida Nº 877/2012 de Emelio García Montejo 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2013 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Jamadi S.L. 30
- Procedimiento ordinario Nº 221/2013 a instancia de Sara Cruz Borrego contra Residencia Villa Dorada S.L. 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.671/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado RESOLUCIÓN SOBRE ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR CARENCIA DE DOCUMENTACIÓN, con fecha 28 de diciembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. CONSTANTIN DENI SIRBU con domicilio en C/ Reguerillo, nº 1, CP. 05191 NIHARRA (ÁVILA), cuyo contenido íntegro se encuentra en estas dependencias, y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de NIHARRA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 26 de abril de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.603/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

La Comunidad de Regantes de "Adaja de Villatoro" (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Villatoro (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Se solicita un total de 29 tomas de aguas públicas, procedentes del río Adaja y de los Arroyos Arropitos, Cerrada Porras, Hornillo, Parrilla, Tejeras, Majada Verde, Nava la Yegua, Prado Manzano, Saucedoso, Valdehierro y Zorita, así como de varios manantiales o fuentes con destino a riego de 258,373 ha, en el término municipal de Villatoro (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego por gravedad, de una superficie de 258,373 ha, repartida entre varias parcelas del término municipal de Villatoro (Ávila).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 41,01 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 425,152,3 m³/año.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Adaja y diferentes arroyos, manantiales y fuentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villatoro (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda, Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 1312/2012-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de abril de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.622/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-376/2013-AV (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

PETICIONARIOS: MATILDE MARTÍN HERNÁNDEZ (06486417A)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de 8,3 ha

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 11,06 l/s

ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: 02.20: Valle Del Corneja

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Malpartida de Corneja (Ávila)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 12 de abril de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.717/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1303/2011-AV (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Martiherrero (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia del AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO (P05121001) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar" por el Plan Hidrológico de cuenca, en el término municipal de Martiherrero (Ávila), por un volumen máximo anual de 28.172,64 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,67 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,89 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 18/04/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

N.I.F.: P05121001

TIPO DE USO: Abastecimiento (312 habitantes)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 28.172,64

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,67

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,89

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar" por el Plan Hidrológico de cuenca.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.601/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10449

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10449, denominado SAN JUAN, iniciado a instancia de ASOC. DEPORTIVA DE CAZA SAN JUAN DE GREDOS. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Juan De Gredos en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.292,41 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 25 de Abril del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.725/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la maquinaria de la Diputación Provincial de Ávila.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la maquinaria de la Diputación Provincial de Ávila.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Ávila, número 990, de 13 de marzo de 2013, apareció anuncio de aprobación inicial de la citada Ordenanza Fiscal.

Al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias de ningún tipo en el período de exposición pública, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación se entiende definitiva, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que se señalan:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA”

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización por parte de los Ayuntamientos de la provincia de la maquinaria propiedad de la Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 2º.- SUJETO PASIVO.

Estará obligado al pago de la tasa el Ayuntamiento al que se preste el servicio.

Artículo 3º.- TASAS.

3.1.- Por cada hora o fracción de utilización de la Motoniveladora10,00 €.

Artículo 4º.- LIQUIDACIÓN.

Tras la prestación del servicio y a la vista de los partes de horas de utilización realizados por el personal que utiliza la máquina se practicará la correspondiente liquidación a los Ayuntamientos a los que se prestó el servicio.

Artículo 5º.- ENTRADA EN VIGOR.

Una vez aprobada la presente ordenanza se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, debiéndose publicar dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. El acuerdo definitivo de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

Ávila, 6 de mayo de 2013.

El Diputado del Área de C.E.L. e Infraestructuras, *Carlos García González*.

(Delegación Resolución de Presidencia de 6/07/2011).



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.743/13

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30.03.13, aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento y expedición de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxi y/o autoturismo, cuyo texto íntegro se publica a continuación para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y/O AUTOTURISMO

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO: En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los arts. 20 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Excmo. Ayuntamiento establece la Tasa por el otorgamiento y expedición de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y/o autoturismo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE: El hecho imponible de esta tasa está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en el art 1.

Artículo 3.- OBJETO: La Tasa que regula esta Ordenanza comprende las actuaciones relativas a las licencia de autotaxi y/o autoturismo, y, en su caso, vehículos ligeros de alquiler, que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxi y/o autoturismo, y vehículos ligeros de alquiler.
- b) Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- c) Sustitución de vehículos.
- d) Transmisión de licencias.

Artículo 4.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR: La obligación de contribuir nace:

- a) Por la concesión, expedición y registro de licencia y/o autorización administrativa para el servicio de transporte de viajeros en autotaxi, autoturismo y demás vehículos de alquiler para los que sea preceptiva la autorización municipal.

- b) Por el uso y explotación de las licencias.
- c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.
- d) Por la transmisión de licencias.

Artículo 5.- SUJETOS PASIVOS: Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se realicen las prestaciones objeto de esta Tasa.

Artículo 6.- BASES Y TARIFAS: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
A) Concesión, expedición, registro y canon de utilización	200,00
B) Autorización de la transmisión de licencia.....	200,00
C) Por renovación de licencia, con motivo de la sustitución del vehículo destinado al servicio	60,00
D) Uso y explotación de la licencia; canon anual	60,00

Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES: No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 8.- DEVENGO: Se devengará la Tasa y nacerá la obligación de contribuir:

A) Cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos y para las tarifas A), B) y C), se entenderá iniciada dicha actividad dentro del período comprendido entre la fecha de presentación de la oportuna solicitud para obtener la correspondiente autorización y la fecha de obtención de la misma.

B) Cuando se trate de la tarifa D), el día 1 de enero de cada año; para las nuevas licencias, el día siguiente al de obtención de la licencia o autorización, prorrateándose en este caso la tarifa en función de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO EJECUTIVO: Las cuotas liquidadas no satisfechas en plazo se harán efectivas por vía de apremio, sin perjuicio de lo que, en los casos de impago, pudiera disponer al respecto la Ordenanza Reguladora del Servicio de la prestación del servicio de autotaxi y/o autoturismo.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y continuará en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Pedro del Arroyo, a 9 de Mayo de 2.013,
El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.744/13

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 30.03.13, relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de autotaxi y/o autoturismo, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificaciones de la vigente Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de autotaxi y/o autoturismo (BOP de Ávila nº 114, de 13.07.2007):

1ª.- Modificación del art. 9: Se suprime el último párrafo (referido al examen de conocimiento del Municipio).

2ª.- Modificación del art. 17, que queda como sigue: “ARTÍCULO 17. Color y Distintivos de los Vehículos: Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación e esta Ordenanza deberán llevar una banda de color verde, amarillo y verde, de 12 centímetros de ancho, que cruzará en diagonal las puertas delanteras del vehículo.

Deberá colocarse en la parte exterior e interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cuatro centímetros de altura y ancho proporcionado de color negro.

En la parte trasera del vehículo se colocará una pegatina con el escudo municipal, de 7 x 5 cm. aprox.”

3ª.- Supresión del art. 20. TARIFAS: Se suprime enteramente.

4ª.- Modificación del art. 22. Infracciones graves: Se suprime la infracción núm. 4 (referida al incumplimiento del régimen tarifario).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Pedro del Arroyo, a 9 de Mayo de 2013.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.637/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Navalperal de Tormes, a 2 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.638/13

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de Pleno del pasado 24.04.2013 modificación puntual en la "ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal" (ordenanza N° 3), por la presente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días (art. 49 LBRL/ art. 17 LHL) contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, formular las alegaciones que estime pertinentes.

Guisando, a 2 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.657/13

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

E D I C T O

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE BOMBAS DE AGUA Y SONDEOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) Y AVERÍAS DE SONDEOS.

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de diciembre del 2012 ha dictando el siguiente acuerdo:

«Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar LA MEJORA DE BOMBAS DE AGUA Y SONDEOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) Y AVERÍAS DE SONDEOS.

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el nº 211 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, DE 2 DE NOVIEMBRE DEL 2012 durante treinta días.

No se han presentado reclamaciones por los interesados en el expediente y emitido certificado de Secretaría sobre las reclamaciones presentadas.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 2 diciembre del 2012, y del Dictamen de la Comisión informativa de fecha 2 de diciembre del 2012 y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la MEJORA DE BOMBAS DE AGUA Y SONDEOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) Y AVERÍAS DE SONDEOS, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por contar con un mejor servicio de aguas.

SEGUNDO. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

2.1.- El coste previsto para la mejora de las bombas y sondeos y averías, con cargo a las contribución especial asciende a SIETE MIL EUROS (7000 euros), siendo el resto del importe de 10000 euros que lo soportaría el Ayuntamiento.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en SIETE MIL euros, a razón de VEINTICINCO EUROS (25 euros) por acometida de agua existente, siendo DOSCIENTOS OCHENTA ACOMETIDAS las existentes. Debiendo contribuir cada uno de los titulares de las doscientas ochenta acometidas existentes a la razón de VEINTICINCO EUROS (25 EUROS) en un sólo recibo a girar por el Ayuntamiento y abonar por cada uno de ellos.

2.2.- Fijar una contribución especial de TREINTA Y CINCO EUROS (35 EUROS), exclusivamente para que aquellos vecinos que aparecen en el anexo III, que no sufragaron el coste de averías de bombas de forma voluntaria en el año 2008.

TERCERO. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, siendo DOS-CIENTOS OCHENTA ACOMETIDAS, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO.- Período voluntario: si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Si la liquidación es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

QUINTO.- Período ejecutivo: de no ser atendido el pago en el período voluntario, se procederá a instar el cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos, que para el supuesto establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses legales que correspondan.

SEXTA.- Formas de pago: en la Tesorería de este Ayuntamiento, en horas de oficina, OAR de la EXCMA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, o a través de Entidad colaboradora, en alguna de las Entidades bancarias de esta localidad.

SÉPTIMA.- Recursos: contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Ayuntamiento de MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) de conformidad con los artículos 14 y 34.4, in fine, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ÁVILA en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución del recurso de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Publicar en el Boletín Oficial de Ávila el presente Acuerdo».

En Mirueña de los Infanzones, a 25 de abril del 2013.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.658/13

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012.

En la Intervención de esta Corporación. y a los efectos del artº. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación. por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Arenal, 29 de Abril de 2013.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.669/13

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

D. José M^a Burgos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navarrevisca, hace saber:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al ejercicio 2012 para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación está formada respectivamente por los Estados y Cuentas Anuales, Balances de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, Estado de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos de Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como los Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad.

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Navarrevisca, a 3 de mayo de 2013.

El Alcalde, *José M^a Burgos García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.672/13

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	19.958,00
2 Impuestos Indirectos.	7.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	22.702,00
4 Transferencias Corrientes.	26.671,00
5 Ingresos Patrimoniales.	14.500,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	4.629,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.	95.460,00
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	27.578,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	55.632,00
3 Gastos Financieros.	150,00
4 Transferencias Corrientes.	1.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	11.100,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.	95.460,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Funcionario de Administración con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención, número de puestos UNO. Agrupado con los Ayuntamientos de Medinilla y San Bartolomé de Béjar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Neila de San Miguel a 27 de marzo de 2013
El Alcalde, *Jaime Muñoz Morales*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.673/13

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

E D I C T O

Rendida la Cuenta General y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, y según lo marcado legalmente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Orbita, a 22 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, *María Luz González Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.674/13

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solosancho, a 26 de abril de 2013.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.675/13

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012

Elaborada la Cuenta General y la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2012, que han sido dictaminadas por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Todo ello de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bohoyo, a 2 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Antonio Sánchez Taberna*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.537/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vega de Santa María, a 20 de Abril de 2013.

El Presidente, *Juan Antonio Rivero Villaverde.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.639/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

A N U N C I O

La Asamblea de la Mancomunidad RIBERA DEL ADAJA, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2013, adopto acuerdo de aprobación inicial de Modificación de los Estatutos que rigen la misma para la Adhesión de los municipios de Espinosa de los Caballeros, Gutierremuñoz, Orbita y Tolbaños.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones durante un periodo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar: En el Registro General de la Mancomunidad Ribera del Adaja en el Ayuntamiento de Vega de Santa María de 10 a 14 horas.

Órgano ante el que se presentan: Asamblea de la Mancomunidad.

En Vega de Santa María, a 30 de Abril de 2013.

El Presidente, *Juan Antonio Rivero Villaverde*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.726/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

E D I C T O

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 004 DE ÁVILA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000877/2012 a instancia de EMELIO GARCÍA MONTEJO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana CON REFERENCIA CATASTRAL 1973606UL7017S0001RE: Encerradero (en la actualidad vivienda con aparcamiento) sito en Ojos Albos (Ávila) en Calle Procesiones, número 133, hoy Calle Iglesia, número 18. Tiene, según el Registro de la Propiedad una extensión superficial de treinta y ocho (38) metros cuadrados, si bien según informe del Arquitecto D. Francisco Martín Velázquez su verdadera cabida es de ciento dieciocho (118) metros cuadrados y según certificación catastral, su verdadera cabida es de ciento diecisiete (117) metros cuadrados.

Linda por el NORTE con D^a Martina Batalla (en la actualidad D. Jaime San Juan Merinero) ; al Sur con D^a Martina Burguillo (en la actualidad M^a Cruz González Burguillo y Martín Burguillo); al Este con Calle Procesiones y al Oeste con Pedro Merinero (en la actualidad D. Jaime San Juan Merinero y D. Jerónimo Lázaro Merinero).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a DON SERAPIO SÁNCHEZ LÁZARO y a DOÑA CÁNDIDA LÁZARO PÉREZ para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a tres de Mayo de dos mil trece.

La Secretaria, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.729/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 23/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa CONSTRUCCIONES JAMADI SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES JAMADI SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 367'30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de timen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/ en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma

cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES JAMADI SL. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a tres de Mayo de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.731/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a SARA CRUZ BORREGO contra RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 221/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 24 DE JUNIO DE 2013 a las 9,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a ocho de Mayo de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.